PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
DIRECCIÓN GENERAL de **ADMINISTRACIÓN** y **FINANZAS**

RESOLUCIÓN Nº 4.738/2.021

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO N° 05/2021, "CONTRATACION DE SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL", SUSCRIPTO ENTRE EL GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y LA EMPRESA CLEAN & CLEAN PARAGUAY S.A.

-1-

Asunción, 19 de julio de 2.021

VISTA: *La solicitud de reajuste de precios solicitada por la firma CLEAN & CLEAN PARAGUAY S.A., en el marco de la ejecución del Contrato N° 05/2021, de "Contratación de Servicio de Limpieza Integral", sobre la base del aumento salarial Decretado por el Gobierno Nacional y lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones, CONDICIONES CONTRACTUALES, Punto 8 "Reajuste", que forma parte del citado Contrato; y*

CONSIDERANDO: *Que, la Ley N° 2051/2003 de "Contrataciones Públicas", dispone en el Artículo 56: DERECHOS DE LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS que "Los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derechos... b) al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la Ley, el Reglamento y el Pliego de Bases".*

El Artículo 61° DEL REAJUSTE DE PRECIOS, establece: "Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta Ley, están sujetos a reajustes de precios, en la medida en que esté previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y ésta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento (15 %) sobre la inflación esperada para el mismo período. El ajuste de precios y el procedimiento debe pactarse en el contrato, según las normas que se establezcan en el reglamento de esta Ley".

Que, el Artículo 93 del Decreto N° 2992/2019: "Por la cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003, de Contrataciones Públicas", dispone: Reajuste de Precios: El reajuste de Precios se realizará conforme con los criterios determinados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) y de acuerdo a las formulas y condiciones que se establezcan en los pliegos y contratos.

Que, el Pliego de Bases y Condiciones que da origen al Contrato, en CONDICIONES CONTRACTUALES, Punto 8 "Reajuste", que forma parte del citado Contrato, dispone expresamente cuanto sigue: El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: El precio del contrato. El precio mensual del contrato estará sujeto a reajuste de precio en la medida que exista, durante la vigencia del mismo, variación del Salario Mínimo decretado por el Gobierno Nacional, en base a la siguiente formula de reajuste:

$$Pr = Po\ [\ (0.60 \times S1/So) + 0{,}40]$$

Donde:
Pr: precio mensual reajustado.
Po: precio mensual ofertado.
S1: salario mínimo actualizado.
So: salario mínimo vigente a la fecha de presentación de ofertas.

El reajuste de precio se aplicará a partir del mes en que entre en vigencia el nuevo salario mínimo para actividades diversas no especificadas en la Capital de la República.

Solo será aplicado a solicitud del proveedor, y se dará curso si la contratante dispone de suficiente disponibilidad presupuestaria; será aplicado sobre el saldo contractual no ejecutado, no teniendo carácter retroactivo.

No se reconocerán reajustes de precios si los servicios requeridos se encuentran atrasados, o en su caso no cumplan con lo establecido en el contrato suscripto entre las partes.

El Contratista no podrá aprovecharse de ningún error aparente u omisión que hubiere en las fórmulas de reajuste. Si se descubriese algún error aparente o discrepancia deberá informar a La Contratante para que lo interprete y dilucide. La decisión de ésta será inapelable.

Que, en fecha 25 de junio de 2021 fue emitido el ***DECRETO N° 5562/2021, "POR EL CUAL SE DISPONE EL REAJUSTE DE LOS SUELDOS Y JORNALES MINIMOS DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO",*** *que decreta en su Artículo 1° "Dispóngase el reajuste en 4,4 % (cuatro punto cuatro por ciento) de los sueldos y jornales del sector privado, que regirá a partir del 1 de julio de 2021, en relación con el salario mínimo vigente en las actividades expresamente previstas, escalafonadas y las diversas no especificadas; quedando el mismo establecido en guaraníes dos millones doscientos ochenta y nueve mil trescientos veinticuatro (G. 2.289.324) y el jornal mínimo guaraníes ochenta y ocho mil cincuenta y uno (G. 88.051).*

Que, el salario mínimo legal vigente a la fecha de presentación y apertura de las ofertas ascendía a la suma de guaraníes dos millones ciento noventa y dos mil ochocientos treinta y nueve (G. 2.192.839), y con el presente reajuste del 4,4 % asciende a la suma de guaraníes dos millones doscientos ochenta y nueve mil trescientos veinticuatro (G. 2.289.324).

Sobre la solicitud de reajuste de precios, la Unidad Operativa de Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, ha emitido el Dictamen N° 36/2021, de fecha 19 de julio de 2021, en sentido favorable.

Que, por lo expuesto corresponde la aplicación de la fórmula de reajuste a los precios unitarios, para ser aplicados a aquella parte del servicio pendiente de ejecución, que en el presente caso corresponde a los seis (6) meses de vigencia de los servicios (julio/2021 a diciembre/2021) los cuales quedarán fijadas como sigue:

LOTE 1, ITEM 1*: guaraníes quinientos ochenta y ocho mil ochocientos setenta y tres (G. 588.873), por seis (6) meses de Servicio de Limpieza, asciende al monto total de guaraníes tres millones quinientos treinta y tres mil doscientos treinta y ocho (G. 3.533.238).*

LOTE 1, ITEM 2*: guaraníes cincuenta y siete mil novecientos ochenta y uno (G. 57.981), por un (1) evento de Servicio de Limpieza, asciende al monto total de guaraníes cincuenta y siete mil novecientos ochenta y uno (G. 57.981).*

LOTE 2, ITEM 1*: guaraníes cuatrocientos noventa y siete mil novecientos noventa y dos (G. 497.992), por seis (6) meses de Servicio de Limpieza, asciende al monto total de guaraníes dos millones novecientos ochenta y siete mil novecientos cincuenta y dos (G. 2.987.952).*

LOTE 3, ITEM 1*: guaraníes trescientos cinco mil cuatrocientos treinta y seis (G. 305.436), por seis (6) meses de Servicio de Limpieza, asciende al monto total de guaraníes un millón ochocientos treinta y dos mil seiscientos dieciséis (G. 1.832.616).*

LOTE 3, ITEM 2*: guaraníes cincuenta y siete mil novecientos ochenta y uno (G. 57.981), por un (1) evento de Servicio de Limpieza, asciende al monto total de guaraníes cincuenta y siete mil novecientos ochenta y uno (G. 57.981).*

LOTE 4, ITEM 1*: guaraníes trescientos dieciocho mil ochocientos ochenta y tres (G. 318.883), por seis (6) meses de Servicio de Limpieza, asciende al monto total de guaraníes un millón novecientos trece mil doscientos noventa y ocho (G. 1.913.298).*

POR TANTO: *en uso de sus facultades legales,*

EL MINISTRO, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
RESUELVE:

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
DIRECCIÓN GENERAL de **ADMINISTRACIÓN** y **FINANZAS**

Art. 1º *Autorizar el reajuste de precios del Contrato N° 05/2021, suscripto con la firma CLEAN & CLEAN PARAGUAY S.A. y el Gabinete Civil de la Presidencia de la República, en el marco de la contratación de "Servicios de Limpieza Integral", aplicable a los últimos seis (6) meses de vigencia del contrato desde julio del año 2021, hasta diciembre del año 2021, por un monto total de* ***guaraníes diez millones trescientos ochenta y tres mil sesenta y seis (G. 10.383.066).***

Art. 2° *Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas a suscribir la respectiva Adenda de contrato, en los términos establecidos en la presente Resolución.*

Art. 3° *Comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas lo resuelto en ésta Resolución y cumplido, archivar.*

César Ibarrola Cano
Ministro, Director General de Administración y Finanzas
Presidencia de la República